

ochocientos y setenta, sin el Bertuano, y Anamamento,  
con lo demás que concierne, la que ve Leyo de la Reina; y  
tambien el citado Acuerdo, sobre que esta Junta  
con los Cavalleros Procuradores, Vindico, y Personero  
del Común Informen a el Ayuntamiento lo que se les ofun-  
ca, y pareciere, en quanto a la formacion de esta  
Compañia, habiendose tratado, y confexido largamen-  
te en este particular, por estos dos ultimos, se pre-  
sentaron dos proposiciones, firmadas de lo  
confexidos, que se inventan en este Cuaderno y  
van del tenor siguiente

Proposiz. del. V. Para vacifanar la caden del Ex<sup>mo</sup> Conde de  
Procur. Vindico. qual. V. en el Informe que pide a esta Ciud. con fecha  
de nueve del que sigue, se vio el S. deputar Co-  
misionarios, cuyos Dictámenes confexidos en Junta de-  
lebrada a este fin, pararen a el Ayuntamiento. para  
en su vista, acordar la respuesta devida a el  
S. Ex<sup>mo</sup>

En obediencia de dho Acuerdo, y orden que le motiva  
le parecio a el procurador vindico qual del S. ex-  
poner su dictamen a favor del publico, y vacifanar  
la confianza con que el S. le honra: y consi-  
derando que S. C. pregunta Categoricam. si la  
Compañia proyectada, es o no absolutam. neces-  
saria para los fines que se proponen? y en la  
hipotesis de que lo fuese encarga al S. decirme el me-  
dio para su subsistencia (supuesto que fuese benefi-  
cio comun) le parecio a el que expone, que nada de-  
ben titubear el discurso, y la experiencia, para  
responder que dha tropa no es absolutam. neces-  
saria, por que si su destino fuese el de limpiar  
los pueblos, de veltos, y mal entretenidos, y